

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	SUCESIÓN
Demandante.	Herederos interesados.
Demandado.	Sucesión del Sr. Gilberto Gallego Ortiz.
Radicado.	05001 31 03 011 1975-05632 00.
Asunto.	Niega solicitudes.

La señora Imelda Álvarez pide a este Despacho el desarchivo de la sucesión que en su momento se identificaba con el radicado 1975-05632; con el propósito de obtener una copia de la sentencia que se encuentra registrada en el folio de M.I. 014-684, en la anotación 005; petición que debe **negarse** porque el expediente no se encuentra en custodia de este Juzgado; prueba de ello, es el registro que antes se menciona y que reposa en la Oficina de Instrumentos Públicos de Jericó; sobre el particular, debe recordarse que el extinto numeral 7 del artículo 611 del Decreto 1400 de 1970 antes de su reforma del Decreto 2282 de 1989, imponía la obligación de entregar el expediente en original para su protocolización -hecho que ocurrió el 13 de agosto de 1977, según se desprende de la anotación 005 del folio de M.I. 014-684 (archivo 004 pág. 2 C-1)-. Por ende, debe acudirse a la prenotada Oficina de Instrumentos Públicos para obtener lo que aquí es imposible conforme recién se explicó.

Cabe resaltar que, no es posible hacernos del remedio previsto en el artículo 126 del CGP., inciso 1º porque aquél sólo procede por la pérdida total o parcial del expediente; y, lo cierto es que el que aquí interesa se entregó físicamente para su protocolización conforme lo exigía el extinto numeral 7 del artículo 611 del Decreto 1400 de 1970 antes de su reforma del Decreto 2282 de 1989 –se reitera-.

Así, pues, quedan expuestas las razones de la negativa con que este Despacho despacha la petición de la señora Imelda Álvarez.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a25979be25e1fdef2b4468f1ec451c62b9ca8e59e30ee8cda2de7e3c86904e5**

Documento generado en 01/03/2023 02:58:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>